

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

Código: P.SSA.004

Fecha de actualización:

18-08-2011 **Versión:** 01

Página 1 de 3

1. OBJETIVO

Determinar las condiciones de salud (en sus componentes físico, socio demográfico y psicológico) de las personas aspirantes a ingresar a la organización; teniendo en cuenta las habilidades para un desempeño promedio y adecuado de las funciones propias del cargo, en relación con los factores de riesgo existentes en cada puesto de trabajo, los antecedentes de exposición a factores de riesgo en empleos previos y las posibles lesiones ocasionadas a la salud por la exposición a ellos.

2. ALCANCE

Trabajadores en proceso de selección o contratados por la organización.

3. DEFINICIONES

3.1. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO:

Busca determinar las condiciones de salud del aspirante al momento de ingresar y califica la aptitud o no para desempeñar el cargo que aspira, desde el punto de vista Médico-Ocupacional. Contribuye a generar las recomendaciones preventivas que sean necesarias para casos especiales o condiciones de salud excepcionales que justifican seguimiento y control. Es requisito para toda persona realizarlo antes de firmar el contrato de trabajo.

3.2. EXAMEN PERIODICO:

Son exámenes que se practican para descubrir prematuramente cualquier alteración de la salud de origen laboral, con objeto de hacer una intervención temprana que garantice buenos resultados.

3.3. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE EGRESO:

Busca determinar las condiciones de salud del trabajador al retirarse de la empresa, información importante y de obligatorio almacenamiento.

4. RESPONSABLES

Jefe de Gestión Humana y Coordinador de Salud Ocupacional

5. PROCEDIMIENTO

- Los exámenes paraclínicos se solicitarán de acuerdo al listado de exámenes determinados en el profesiograma para cada cargo.
- El auxiliar de Gestión Humana dará la orden para el examen médico de ingreso y exámenes paraclínicos del aspirante.
- La entidad con la cual se tiene convenio custodiará la historia clínica ocupacional con los exámenes paraclínicos, revisará el concepto de aptitud emitido y remitirá el concepto de



PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

Código: P.SSA.004

Fecha de actualización:

18-08-2011 **Versión:** 01

Página 2 de 3

aptitud medico laboral del trabajador para el cargo que se ha determinado a asignar. (Esto porque algunos pueden no ser aptos para una labor pero eventualmente si para otras)

• El Coordinador de Salud Ocupacional se encargará de coordinar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas necesarias de acuerdo al concepto médico emitido.

5.1. EXAMENES PARACLINICOS:

Para efectos de seguimiento médico, se establecen los profesiogramas por cargo con base en los riesgos ocupacionales de cada puesto de trabajo. Lo anterior para establecer los exámenes paraclínicos que son necesarios realizar al momento del ingreso, periódicos y de egreso.

5.1.2. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO:

- a. Historia (examen) clínica ocupacional de Ingreso :
 - Identificación del aspirante.
 - Historia laboral en las empresas previas, incluyendo recuentos de cargos, factores de riesgo a los que estuvo expuesto, accidentes de trabajo del aspirante y enfermedades profesionales calificadas.
 - Antecedentes de enfermedad familiares, personales y hábitos.
 - Revisión de síntomas por sistemas presentes en el aspirante.
 - Examen físico completo, y con énfasis en sistemas osteomuscular y neurológico.
 - Consideración de diagnósticos e impresiones clínicas (esta información será manejada por el médico y reservada según los protocolos de confidencialidad y custodia de la información clínica)
 - Concepto de aptitud con recomendaciones cuando el caso lo amerite.
 - Firmas y sellos del Médico especialista en Salud Ocupacional y firma del trabajador

El médico realizará una entrevista que permita revisar la encuesta e indagar los interrogantes de la historia clínica, realizará el examen físico que permitan garantizar las condiciones del aspirante.

Con la información recopilada en la encuesta, el examen médico y los exámenes paraclínicos el médico establecerá las impresiones clínicas del caso y emitirá un concepto sobre el nivel de aptitud del aspirante desempeñar el cargo. De existir limitaciones, se darán las recomendaciones del caso. Esta información de limitaciones y recomendaciones deberá ser compartida con el aspirante y el Coordinador de Salud Ocupacional para determinar ubicación alterna o precauciones especificas para su seguridad y salud.

Cuando por cualquier motivo no se hayan realizado los exámenes médicos al ingreso, se les realizará a estas personas una historia clínica ocupacional que incluya los antecedentes ocupacionales en la empresa y las que haya laborado previamente; además de los paraclínicos por cargos definidos. Esta historia no incluye el concepto de aptitud.

5.1.3. EXÁMENES PARACLÍNICOS PERIÓDICOS

Debe realizarse con periodicidad establecida de acuerdo a los factores de riesgo presentes en la empresa, la rotación del personal dentro de la empresa y la morbilidad de las personas: Cada año en el mes establecido dentro del cronograma de actividades. Se define hacer al personal administrativo cada 2 años y al operativo cada año.



PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

Código: P.SSA.004

Fecha de actualización:

18-08-2011 Versión: 01

Página 3 de 3

Se diferencia de las anteriores ya que en los antecedentes ocupacionales solo se describirán los cargos desempeñados desde el ingreso a la compañía o desde su anterior evaluación periódica. No se emitirán conceptos de aptitud pero si recomendaciones de acuerdo a las impresiones clínicas o al criterio del médico de la empresa

De acuerdo a los principales factores de riesgo detectados en la empresa, se deben desarrollar programas de Vigilancia Epidemiológica dentro de los cuales se realizarán evaluaciones clínicas y paraclínicas periódicas, que se archivarán en la historia clínica ocupacional. Se consignarán los conceptos médicos que sobre ellos se haga y los procedimientos de educación, tratamiento y remisión que cada caso amerite. De ser necesario se procederá según las normas legales a la calificación de origen, de pérdida de capacidad laboral, o aún la reubicación de los trabajadores de conformidad con las condiciones detectadas.

5.1.4. EXAMEN MÉDICO DE RETIRO:

Se diferencia de los exámenes médicos anteriores en que solamente evalúa la historia médica y ocupacional del trabajador durante el tiempo en que estuvo vinculado a la empresa, buscando establecer condiciones de salud que han podido surgir en relación con las funciones realizadas según los cargos, y derivados de la exposición a los factores de riesgo ocupacional. En algunos casos se requerirá de la realización de exámenes paraclínicos para corroborar los hallazgos o establecer la condición de una función orgánica.

6. MEDIDAS EN SSOA

No aplica

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Profesiograma

8. REGISTROS

No aplica

9. ANEXOS

No aplica

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firma: Jefe de Gestión Humana	Firma: Coordinador Nacional de Salud Ocupacional	Firma: Gerente Nacional Financiero y Administrativo